

### SUMARIO

<b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE .....</b>	<b>3</b>
I.1. CONSEJO SOCIAL.....	3
Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 5 de junio de 2026.....	3
I.2. VICERRECTORADOS .....	4
I.2.1. Vicerrectorado de Estudiantes.....	4
Corrección de errores de la resolución de 22 de mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fijan las Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster del curso 2026-27, publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid de 27 de mayo de 2026.....	4
Convocatoria del III Premio al mejor Trabajo de Fin de Grado / Doble Grado y IV Premio al mejor Trabajo de Fin de Máster universitario con perspectiva de género de la Unidad de Igualdad de la UCM.....	5
Convocatoria de V Premio a la mejor tesis doctoral en feminismo y/o género de la Unidad de Igualdad UCM.....	13
I.2.2. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado .....	21
Extracto de la resolución de 1 junio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas de movilidad internacional al Programa Erasmus+ KA131, curso 2025/2026, para estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid.....	21
I.3. GERENCIA .....	22
Corrección de error de la resolución de 26 de mayo de 2026, de la Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, publicada en el BOUC nº 17 de 3 de junio de 2026, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos de su competencia.....	22
<b>II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....</b>	<b>23</b>

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA .....	23
II.1.1. Nombramientos Académicos .....	23
<b>III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....</b>	<b>23</b>
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR .....	23
III.1.1. Personal Docente Funcionario .....	23
Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.....	23
III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS .....	24
Resolución de 27 de mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, en el concurso-oposición para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad. ....	24
Resolución de 5 de junio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Área de Biblioteca), convocado por Resolución de 26 de junio de 2025.....	25
<b>VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN .....</b>	<b>30</b>

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. CONSEJO SOCIAL

**Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 5 de junio de 2026.**

### **APROBACIÓN DE PREMIOS EXCELENCIA COMPLUTENSE DE GRADO POR RAMAS DE CONOCIMIENTO 2024/2025.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 5 de junio de 2026, ha acordado, por unanimidad, aprobar los Premios Excelencia Complutense de Grado por Ramas de Conocimiento 2024/2025, en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 13 de mayo de 2026, que se detallan a continuación:

#### **Rama de CC. De la Salud**

**ÁLAMO PEÑA, Mónica del.** Facultad de Óptica y Optometría. Expediente 1.35 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Óptica y Optometría aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno 13 de mayo de 2026.

#### **Rama de Ciencias**

**ESTEBAN RUIZ, Paula.** Facultad de Ciencias Geológicas. Expediente 1.42 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Geología, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno 13 de mayo de 2026.

#### **Rama de Ingeniería y Arquitectura**

**HOYO GARCÍA, Diego del.** Facultad de Ciencias Químicas. Expediente 1.36 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Ingeniería Química, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno 13 de mayo de 2026.

#### **Rama de CC. Sociales y Jurídicas**

**HERNÁNDEZ MENÉNDEZ, Daniel.** Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Expediente 1.36 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Administración y Dirección de Empresas, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno 13 de mayo de 2026.

**BARTOLOMÉ TERREROS, Marcos.** Facultad de Derecho. Expediente 1.35 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Derecho, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno 13 de mayo de 2026.

**BUISSON BAUMELOU, Paul Baptiste Quentin.** Facultad de Derecho. Expediente 1.34 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Derecho, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2026.

**PORTELA BARCHINO, Alejandro.** CES Cardenal Cisneros. Expediente 1.34 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Administración y Dirección de Empresas, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno 13 de mayo de 2026.

**SEGOVIA GONZÁLEZ, Pablo.** Facultad de Ciencias de la Información. Expediente 1.33 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Periodismo, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno 13 de mayo de 2026.

### **Rama de Artes y Humanidades**

**AGUIRRE GARATE, Eneritz.** Facultad de Filología. Expediente 1.29 (cociente entre la nota media del expediente y nota media de la promoción). Premio Extraordinario de Grado en Estudios Ingleses, aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2026.

Conforme al art. 7 de dicho acuerdo, se propone que la dotación económica para estos premios sea de 500 €.

Madrid, 5 de junio de 2026.- SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, Álvaro Costas Algara.

## **I.2. VICERRECTORADOS**

### **I.2.1. Vicerrectorado de Estudiantes**

**Corrección de errores de la resolución de 22 de mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fijan las Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster del curso 2026-27, publicada en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid de 27 de mayo de 2026.**

Advertidos dos errores materiales en el segundo párrafo del punto 7.5 y en el punto 10.4.1 se procede a efectuar las siguientes correcciones:

#### **En el segundo párrafo del punto 7.5:**

Donde dice:

“Los/as estudiantes que hayan obtenido, en el curso 2025-26, la mención de Matrícula de Honor en alguna asignatura de grado, tendrán derecho a una bonificación equivalente al precio que se hubiera abonado en primera matrícula atendiendo a la condición legal de el/la estudiante en España, del número de créditos que podrá utilizarse, exclusivamente, en la matrícula formalizada en el curso 2025-26 y para los mismos estudios de grado, excepto en dobles grados, que podrá aplicarse a ambos planes de estudios.”

Debe decir:

“Los/as estudiantes que hayan obtenido, en el curso 2025-26, la mención de Matrícula de Honor en alguna asignatura de grado, tendrán derecho a una bonificación equivalente al precio que se hubiera abonado en primera matrícula atendiendo a la condición legal de el/la estudiante en España, del número de créditos que podrá utilizarse, exclusivamente, en la matrícula formalizada en el curso 2026-27 y para los mismos estudios de grado, excepto en dobles grados, que podrá aplicarse a ambos planes de estudios.”

**En el punto 10.4.1. Desistimiento del estudiante por falta total del pago de la matrícula:**Donde dice:

“El Vicerrectorado de Estudiantes, dejará sin efectos la admisión de aquellos/as estudiantes de nuevo ingreso de grado admitidos/as en primer curso procedentes de preinscripción que, habiendo realizado la matrícula en el plazo establecido, no hubieran realizado ningún pago antes de las fechas que se indican a continuación, por entender que desisten de su solicitud de prestación de servicios académicos realizada en su matrícula. La resolución se notificará en la dirección electrónica de la persona interesada habilitada por la UCM.

- Estudiantes nuevo ingreso de grado admitidos en 1ª Fase: Hasta el 4 de septiembre de 2025.
- Estudiantes nuevo ingreso de grado admitidos en 2ª Fase: Hasta el 7 de octubre de 2025.”

Debe decir:

El Vicerrectorado de Estudiantes, dejará sin efectos la admisión de aquellos/as estudiantes de nuevo ingreso de grado y máster admitidos/as en primer curso procedentes de preinscripción que, habiendo realizado la matrícula en el plazo establecido, no hubieran realizado ningún pago antes de las fechas que se indican a continuación, por entender que desisten de su solicitud de prestación de servicios académicos realizada en su matrícula. La resolución se notificará en la dirección electrónica de la persona interesada habilitada por la UCM.

- Estudiantes nuevo ingreso de grado admitidos en 1ª Fase: Hasta el 4 de septiembre de 2026.
- Estudiantes nuevo ingreso de grado admitidos en 2ª Fase: Hasta el 7 de octubre de 2026.”

**Convocatoria del III Premio al mejor Trabajo de Fin de Grado / Doble Grado y IV Premio al mejor Trabajo de Fin de Máster universitario con perspectiva de género de la Unidad de Igualdad de la UCM.**

La Universidad Complutense de Madrid, a través de la Unidad de Igualdad, convoca el III Premio al mejor Trabajo de Fin de Grado (TFG) y el IV premio al mejor Trabajo de Fin de Máster Universitario (TFM) con perspectiva de género, cuya finalidad es premiar la excelencia investigadora en igualdad y/o género.

**Artículo 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene como objeto apoyar la investigación en feminismo y/o género de la UCM, premiar la excelencia investigadora y difundir el conocimiento feminista y de género llevado a cabo por estudiantes de Grado, Doble Grado y Máster Universitario de la UCM.

**Artículo 2. Financiación**

Se establece un único premio de 900,00 € para el mejor TFG y un único premio de 1.200,00 € para el mejor TFM que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/6000 del Presupuesto de la UCM de 2026 del Centro Gestor 1352, Unidad de Igualdad.

En el documento contable RC 1001655814 de la Unidad de Igualdad, se ha reservado el crédito por los importes indicados, siendo crédito suficiente para atender la obligación de contenido económico que se deriva de la concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria.

### Artículo 3. Régimen Jurídico

A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).
- Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).
- El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).
- Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid vigentes.
- El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo) que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

### Artículo 4. Procedimiento

- La concesión de estos premios se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.
- Por lo tanto, la concesión de los premios se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente convocatoria. Se adjudicarán los importes establecidos a aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios a propuesta del Jurado para cada uno de las dos tipologías de trabajo de fin de estudios oficiales.
- La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la UCM y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de la convocatoria, podrán consultarse en <https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/premios-a-la-investigacion>.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Unidad de Igualdad: <https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/premios-a-la-investigacion>.
- Los premios que se otorgan a través de la presente convocatoria, son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Artículo 5. Órganos competentes**

- 1.- El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Rector.
- 2.- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Igualdad que realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 3.- Corresponde al Rector la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

### **Artículo 6. Requisitos de participación**

- 1.- A la presente convocatoria podrán presentarse las personas que hayan presentado su trabajo de fin de estudios oficiales en la UCM, elaborados con perspectiva feminista y/o de género, con calificación mínima de 9 sobre 10 (Sobresaliente) entre las convocatorias de junio de 2025 y febrero de 2026 (ambas inclusive).
- 2.- Los trabajos de fin de estudios oficiales deberán estar escritos en castellano y con lenguaje inclusivo.

### **Artículo 7. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes que se presenten en esta convocatoria:

- Se formalizarán con la cumplimentación del formulario, a través del Registro Electrónico de la Universidad (<https://sede.ucm.es/>), accediendo a "Estudiantes/ Premios trabajo fin de estudios con perspectiva de género (SIA: 3029070)".
- Junto al formulario de solicitud se presentará la documentación obligatoria:
  - Trabajo de Fin de Grado o Trabajo de Fin de Máster redactado en castellano y con lenguaje inclusivo.
  - Acreditación de evaluación de SOBRESALIENTE.
  - Declaración Jurada de que el Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo de Fin de Máster es inédito y no ha sido publicado ni en su totalidad ni por partes.

La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte de la persona interesada, de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos y en lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las demás normas vigentes que sean de aplicación.

La publicación de estas bases, así como todos los actos de comunicación relacionados con esta convocatoria, se hará a través de la página web <https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/premios-a-la-investigacion/>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### **Artículo 8. Admisión y subsanación de solicitudes**

- 1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Unidad de Igualdad dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
- 2.- Las personas interesadas cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Unidad de Igualdad de la UCM (<https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/premios-a-la-investigacion/>) para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.
- 3.- Las personas solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.
- 4.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web de la Unidad de Igualdad. (<https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/premios-a-la-investigacion/>).

### **Artículo 9. Jurado**

Se constituirá un órgano colegiado, en aplicación del art. 22.1 LGS, denominado Jurado, al que le corresponderá la propuesta de concesión de estos premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará en fase única.

Este Jurado, estará formado por los siguientes miembros:

#### **Presidencia:**

Beatriz Ranea Triviño, Delegada del Rector para Igualdad o persona en quien delegue.

#### **Secretaría:**

Lorenzo Escot Mangas, Coordinador del Observatorio de Igualdad o persona en quien delegue.

#### **Vocales:**

- Gema Fernández Hoya, Vicedecana y profesora de la Facultad de Ciencias de la Información de la UCM o persona en quien delegue.
- Marta Evelia Aparicio García, Directora del Instituto de Investigaciones Feministas de la UCM o persona en quien delegue.
- Manuel Rodríguez Gago, experto en feminismo y masculinidades o persona en quien delegue.
- Ana Cabeza, Directora de la biblioteca de la Facultad de Geológicas de la UCM o persona en quien delegue.
- Clara Inés Giró Guillard, profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología o persona en quien delegue.

La Unidad de Igualdad remitirá la lista de las solicitudes admitidas para cada una de las dos modalidades de trabajos de fin de estudios oficiales y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

### **Artículo 10. Criterios de actuación del Jurado**

- 1.- El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
- 2.- De las reuniones del Jurado, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.

- 3.- Las personas integrantes del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.
- 4.- Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión de cada uno de los premios se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

#### **Artículo 11. Criterios de valoración**

Para la adjudicación del premio, con una puntuación máxima de hasta 50 puntos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Originalidad: aportaciones innovadoras en feminismo, igualdad y género (de 0 a 10 puntos).
- Memoria: estructura y redacción con uso del lenguaje inclusivo y perspectiva de género (de 0 a 10 puntos).
- Bibliografía: revisión bibliográfica relevante y actualizada en el ámbito de los estudios feministas (de 0 a 10 puntos).
- Metodología: rigurosidad, coherencia y relevancia de la metodología en el ámbito de los estudios feministas (de 0 a 10 puntos).
- Resultados: resultados, discusión y conclusiones relevantes desde la perspectiva de género, la igualdad y el feminismo (de 0 a 10 puntos).

#### **Artículo 12. Informe de valoración de las solicitudes**

El Jurado, tras la comparación y análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado que se recogerá en el acta correspondiente, en él se concretará el resultado de la evaluación efectuada y prelación de solicitudes.

Los documentos, informes y certificados que sirvan para la evaluación de las solicitudes formarán parte del expediente correspondiente.

#### **Artículo 13. Propuesta de resolución de concesión provisional y definitiva**

- 1.- El informe de valoración será elevado al órgano instructor, que formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando la persona solicitante para quien propone la concesión de cada uno de los dos premios establecidos en la presente convocatoria, la cuantía y la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados y referencia a la existencia o no de persona/s suplente/s.

La propuesta de resolución provisional será publicada en la página web de la Unidad de Igualdad (<https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/premios-a-la-investigacion/>) para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, según lo previsto en el artículo 24.4 de la LGS cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- 2.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la solicitud para la que se propone la concesión de los premios.

De no concurrir alegaciones por parte de las personas interesadas, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

- 3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página de la Unidad de Igualdad (<https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/premios-a-la-investigacion/>) a la/s persona/s interesada/s, para que en el plazo de 5 días hábiles comuniquen su aceptación y aporten, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 15.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. La ausencia de aceptación en plazo conllevará la renuncia al premio concedido.
- 4.- La publicación en la web de la Unidad de Igualdad de la UCM de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva surtirá efectos de notificación fehaciente, no creando derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 14. Fallo y publicación**

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, este dictará la resolución de concesión, así como del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión, que deberá contener a las personas solicitantes a las que se les concede los dos premios, se publicará en la página web de la Unidad de Igualdad ([www.ucm.es/unidaddeigualdad](http://www.ucm.es/unidaddeigualdad)) y se comunicará a la beneficiaria por correo electrónico.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento del plazo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

#### **Artículo 15. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria. Documentación a presentar**

- 1.- Para obtener la condición de beneficiaria, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al abono del premio.
- 2.- Para persona beneficiaria del Premio, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria:
  - A.- Deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser persona deudora de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles.
  - B.- No podrá obtener la condición de beneficiaria la persona en quien concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.

La persona solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

- 3.- La/s persona/s propuesta/s a obtener los premios regulados en la presente convocatoria deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al del acto de notificación de la concesión del premio, a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es/>, la documentación que se indica a continuación:
  - ✓ Certificado de titularidad bancaria.
  - ✓ Documento de información de datos bancarios que se le facilitará a través de la Unidad de Igualdad.
  - ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo de la presente convocatoria.
  - ✓ En su caso, documento de renuncia.

### **Artículo 16. Pago del Premio**

- 1.- Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de ambos premios, estos se abonarán mediante un único pago por transferencia bancaria que alcanzará el 100 por ciento del importe del premio, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.
- 2.- En el caso de que las personas propuestas para ser premiadas no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o presentase su renuncia al pago del premio, se dará continuidad con el trámite establecido en este artículo, según el orden de prelación establecido por el Jurado, dando un nuevo plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación establecida en el artículo 15.3 de esta convocatoria.
- 3.- La/s persona/s premiadas lo serán a título de persona/s física/s.
- 4.- No podrá realizarse el pago en tanto la/s personas beneficiaria/s no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea/n deudor/as por resolución de procedencia de reintegro.
- 5.- El pago de los premios se librára con cargo al presupuesto de la Unidad de Igualdad de la UCM.
- 6.- La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a la Unidad de Igualdad a través de la sede electrónica de la UCM.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona interesada en renunciar deberá remitir escrito dirigido a la Unidad de Igualdad a través de la sede electrónica <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará a la misma la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

### **Artículo 17. Derechos y Obligaciones de la persona beneficiaria**

- 1.- La persona que sea premiada está obligada a mencionar a la Unidad de Igualdad de la UCM cuando haga referencia a la concesión del premio obtenido en la Universidad.
- 2.- La persona que sea premiada está obligada a presentar cuanta documentación les sea requerida por la Unidad de Igualdad para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta convocatoria.
- 3.- Las ideas, soluciones, o la propiedad intelectual resultante serán en todo caso de las personas participantes.
- 4.- Las personas participantes manifiestan que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a la Unidad de Igualdad y a cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, las personas que presenten sus trabajos de Fin de Grado o sus trabajos Fin de Máster asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.
- 5.- La participación en estos premios implicará la aceptación de la presente convocatoria. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por la Unidad de Igualdad [scr.igualdad@ucm.es](mailto:scr.igualdad@ucm.es).

### **Artículo 18. Datos de carácter personal y confidencialidad**

La UCM, así como todas las personas participantes en el proceso, se compromete a garantizar la confidencialidad de la documentación aportada en las candidaturas y en el proceso de evaluación.

La UCM podrá utilizar los datos de las candidaturas, que habiendo sido objeto de valoración hayan influido directamente para la obtención del premio, para labores de promoción y difusión del mismo. Del mismo modo, cada participante deberá comunicar de forma anticipada a la UCM la información que no desea que sea hecha pública de cara a la difusión del premio.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM, en su carácter de "responsable" e incorporados en la actividad de tratamiento "subvenciones, becas, ayudas y premios". La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en la solicitud de participación en ella.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016. Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

### **Artículo 19. Publicidad**

- 1.- La publicidad de los premios recogida en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS.
- 2.- La/s persona/s beneficiaria/s deberá atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición por la obtención del premio, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la Unidad de Igualdad de la UCM. Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas de la Unidad de Igualdad y de la Universidad Complutense de Madrid.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.
- 4.- Por su parte, la/s persona/s que obtengan el premio deberán dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

### **Artículo 20. Derechos de imagen**

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), las personas que obtengan el premio, autorizan expresamente a la Unidad de Igualdad a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los y las participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de la Unidad de Igualdad incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2026 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

## **Artículo 21. Recursos**

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

Madrid, 2 de junio de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025), Rosa María de la Fuente Fernández.

## **Convocatoria de V Premio a la mejor tesis doctoral en feminismo y/o género de la Unidad de Igualdad UCM.**

La Universidad Complutense de Madrid, a través de la Unidad de Igualdad, convoca el V Premio a la Mejor Tesis Doctoral en Feminismo y/o Género, cuya finalidad es premiar la excelencia investigadora en igualdad y/o género.

### **Artículo 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene como objeto apoyar la investigación en feminismo y/o género de la UCM y difundir el conocimiento feminista y de género llevada a cabo por estudiantes de Doctorado de la UCM.

### **Artículo 2. Financiación**

Se establece un único premio de 3.000,00 € y será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/6000 del Presupuesto de la UCM de 2026 del Centro Gestor 1352, Unidad de Igualdad.

En el documento contable RC1001655775 de la Unidad de Igualdad, se ha reservado el crédito por el importe indicado, siendo crédito suficiente para atender la obligación de contenido económico que se deriva de la concesión del premio establecido en la presente convocatoria.

### **Artículo 3. Régimen Jurídico**

A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003 (en adelante LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2006.

- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial del Estado de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 2015 (en adelante, LRJSP).
- Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2017 (en adelante, EUCM).
- El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de abril de 2010).
- Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid vigentes.
- El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, (BOUC de 17 de mayo) que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

#### **Artículo 4. Procedimiento**

- La concesión de este premio se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.
- Por lo tanto, la concesión del premio se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente convocatoria. Se adjudicará el importe establecido a aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios a propuesta del Jurado.
- La presente convocatoria se iniciará de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la UCM y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de la convocatoria, podrán consultarse en <https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/premios-a-la-investigacion>.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidas a la presente convocatoria, se publicarán en la página web de la Unidad de Igualdad: <https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/premios-a-la-investigacion>.
- El premio que se otorga a través de la presente convocatoria, es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Artículo 5. Órganos competentes**

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Rector.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Igualdad que realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Corresponde al Rector la resolución del procedimiento de concesión regulado en esta convocatoria.

### **Artículo 6. Requisitos de participación**

1. A la presente convocatoria podrán presentarse las personas que hayan defendido su Tesis Doctoral en la UCM sobre feminismo y/o género, con calificación de Sobresaliente Cum Laude, entre enero de 2025 y abril de 2026 (ambos inclusive).
2. Las Tesis Doctorales deberán estar escritas en castellano y con lenguaje inclusivo.

### **Artículo 7. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes que se presenten en esta convocatoria:

- Se formalizarán con la cumplimentación del formulario, a través del Registro Electrónico de la Universidad (<https://sede.ucm.es/>), accediendo a "Estudiantes/ Premios trabajo fin de estudios con perspectiva de género (SIA: 3029070)".
- Junto al formulario de solicitud se presentará la documentación obligatoria:
  - Tesis Doctoral cumpliendo con los requisitos del Artículo 6 de la presente convocatoria.
  - Acreditación de evaluación de SOBRESALIENTE CUM LAUDE.
  - Declaración Jurada de que la Tesis Doctoral es inédita y no ha sido publicada ni en su totalidad ni por partes.

La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte de la persona interesada, de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos y en lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las demás normas vigentes que sean de aplicación.

La publicación de estas bases, así como todos los actos de comunicación relacionados con esta convocatoria, se hará a través de la página web <https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/premios-a-la-investigacion>.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM.

### **Artículo 8. Admisión y subsanación de solicitudes**

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Unidad de Igualdad dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
2. Las personas interesadas cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Unidad de Igualdad de la UCM (<https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/premios-a-la-investigacion>) para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.

3. Las personas solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de este premio.
4. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web de la Unidad de Igualdad. (<https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/premios-a-la-investigacion>).

### **Artículo 9. Jurado**

Se constituirá un órgano colegiado, en aplicación del art. 22.1 LGS, denominado Jurado, al que le corresponderá la propuesta de concesión de estos premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará en fase única.

Este Jurado, estará formado por los siguientes miembros:

#### **Presidencia:**

Beatriz Ranea Triviño, Delegada del Rector para Igualdad o persona en quien delegue.

#### **Secretaría:**

Lorenzo Escot Mangas, Coordinador del Observatorio de Igualdad o persona en quien delegue.

#### **Vocales:**

- Marta Evelia Aparicio García, Directora del Instituto Universitario de Investigaciones Feministas de la UCM o persona en quien delegue.
- José Andrés Fernández Cornejo, Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UCM o persona en quien delegue.
- Elena Salobrar García Martín, Profesora de la Facultad de Medicina de la UCM o persona en quien delegue.
- Elena Ramírez Rico, Profesora de la Facultad de Educación de la UCM o persona en quien delegue.
- Yanna María Gutiérrez Franco; Profesora de la Facultad de Ciencias de la Información de la UCM o persona en quien delegue.

La Unidad de Igualdad remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

### **Artículo 10. Criterios de actuación del Jurado**

1. El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
2. De las reuniones del Jurado, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.
3. Las personas integrantes del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.
4. Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

### **Artículo 11. Criterios de valoración**

Para la adjudicación del premio, con una puntuación máxima de hasta 50 puntos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Originalidad: aportaciones innovadoras en feminismo, igualdad y género (de 0 a 10 puntos).
- Memoria: estructura y redacción con uso del lenguaje inclusivo y perspectiva de género (de 0 a 10 puntos).
- Bibliografía: revisión bibliográfica relevante y actualizada en el ámbito de los estudios feministas (de 0 a 10 puntos).
- Metodología: rigurosidad, coherencia y relevancia de la metodología en el ámbito de los estudios feministas (de 0 a 10 puntos).
- Resultados: resultados, discusión y conclusiones relevantes desde la perspectiva de género, la igualdad y el feminismo (de 0 a 10 puntos).

### **Artículo 12. Informe de valoración de las solicitudes**

El Jurado, tras la comparación y análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado que se recogerá en el acta correspondiente, en él se concretará el resultado de la evaluación efectuada y prelación de solicitudes.

Los documentos, informes y certificados que sirvan para la evaluación de las solicitudes formarán parte del expediente correspondiente.

### **Artículo 13. Propuesta de resolución de concesión provisional y definitiva**

1. El informe de valoración será elevado al órgano instructor, que formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando la persona solicitante o relación de solicitantes por su orden de prelación para quienes se propone la concesión del premio, la cuantía y la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

La propuesta de resolución provisional será publicada en la página web de la Unidad de Igualdad (<https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/premios-a-la-investigacion>) para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, según lo previsto en el artículo 24.4 de la LGS cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la solicitud para la que se propone la concesión del premio.

De no concurrir alegaciones por parte de las personas interesadas, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página de la Unidad de Igualdad (<https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/premios-a-la-investigacion>) a la persona interesada, para que en el plazo de 5 días hábiles comunique su aceptación y aporte, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 15.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. La ausencia de aceptación en plazo conllevará la renuncia al premio concedido.

4. La publicación en la web de la Unidad de Igualdad de la UCM de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva surtirá efectos de notificación

fehaciente, no creando derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 14. Fallo y publicación**

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, este dictará la resolución de concesión, así como del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión, que deberá contener a la persona solicitante a la que se le concede el premio, se publicará en la página web de la Unidad de Igualdad y se comunicará a la persona beneficiaria por correo electrónico (<https://www.ucm.es/unidaddeigualdad/premios-a-la-investigacion>).

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento del plazo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

#### **Artículo 15. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria. Documentación a presentar**

1. Para obtener la condición de persona beneficiaria, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al abono del premio.
2. Para ser persona beneficiaria del Premio, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria:
  - A.- Deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor/a de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles.
  - B.- No podrá obtener la condición beneficiaria la persona en quien concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS.

La solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

3. La persona propuesta a obtener el premio deberá presentar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al del acto de notificación de la concesión del premio, a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:
  - ✓ Certificado de titularidad bancaria.
  - ✓ Documento de información de datos bancarios que se le facilitará a través de la Unidad de Igualdad.
  - ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo de la presente convocatoria.
  - ✓ En su caso, documento de renuncia.

#### **Artículo 16. Pago del Premio**

1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión del premio, esta se abonará mediante un único pago por transferencia bancaria que alcanzará el 100 por ciento del importe del premio, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.

2. En el caso de que la persona propuesta para ser premiada no presentara la documentación requerida en tiempo y forma o presentase su renuncia al pago del premio, se dará continuidad con el trámite establecido en este artículo, según el orden de prelación establecido por el Jurado, dando un nuevo plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación establecida en el artículo 15.3 de esta convocatoria.
3. La persona premiada lo será a título de persona física.
4. No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
5. El pago del premio se librará con cargo al presupuesto de la Unidad de Igualdad de la UCM.
6. La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a la Unidad de Igualdad a través de la sede electrónica de la UCM.

En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona interesada en renunciar deberá remitir escrito dirigido a la Unidad de Igualdad a través de la sede electrónica <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará a la misma la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

#### **Artículo 17. Derechos y Obligaciones de la persona beneficiaria**

1. La persona que resulte beneficiaria del premio está obligada a mencionar a la Unidad de Igualdad de la UCM cuando haga referencia a la concesión del premio obtenido en la Universidad.
2. La persona que obtenga el premio está obligada a presentar cuanta documentación le sea requerida por la Unidad de Igualdad para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta convocatoria.
3. Las ideas, soluciones, o la propiedad intelectual resultante serán en todo caso de las personas participantes.
4. Las personas participantes manifiestan que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a la Unidad de Igualdad y a cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, las personas que presenten sus tesis asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.
5. La participación en estos premios implicará la aceptación de la presente convocatoria. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por la Unidad de Igualdad [scr.igualdad@ucm.es](mailto:scr.igualdad@ucm.es).

#### **Artículo 18. Datos de carácter personal y confidencialidad**

La UCM, así como todas las personas participantes en el proceso, se compromete a garantizar la confidencialidad de la documentación aportada en las candidaturas y en el proceso de evaluación.

La UCM podrá utilizar los datos de las candidaturas, que habiendo sido objeto de valoración hayan influido directamente para la obtención del premio, para labores de promoción y difusión del mismo. Del mismo modo, cada participante deberá comunicar de forma anticipada a la UCM la información que no desea que sea hecha pública de cara a la difusión del premio.

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM, en su carácter de "responsable" e incorporados en la actividad de tratamiento "subvenciones, becas,

ayudas y premios". La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la convocatoria. Finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en la solicitud de participación en ella.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016. Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

### **Artículo 19. Publicidad**

1. La publicidad de este premio recogida en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS.
2. El beneficiario o beneficiaria deberá atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición por la obtención del premio, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la Unidad de Igualdad de la UCM. Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas de la Unidad de Igualdad y de la Universidad Complutense de Madrid.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.
4. Por su parte, la persona que obtenga el premio deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

### **Artículo 20. Derechos de imagen**

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), la persona que obtenga el premio, autoriza expresamente a la Unidad de Igualdad a utilizar la imagen, nombre y apellidos de las personas participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de la Unidad de Igualdad incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2026 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

### **Artículo 21. Recursos**

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la

dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

Madrid, 2 de junio de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025), Rosa María de la Fuente Fernández.

## **I.2.2. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado**

**Extracto de la resolución de 1 junio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas de movilidad internacional al Programa Erasmus+ KA131, curso 2025/2026, para estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid.**

BDNS: 909574

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788377>).

### **Primero.** Convocatoria

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas destinadas a estudiantes seleccionados/as en la convocatoria Erasmus+ de movilidad de estudiantes con fines de estudios 2025/2026, publicada con fecha 4 de diciembre de 2024 y resuelta con fecha 4 de junio de 2025, con el fin de complementar la ayuda asignada por el Programa Erasmus+ KA131, según lo establecido en el Convenio de 14 de mayo de 2025, entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid.

### **Segundo.** Características de las ayudas

Las ayudas se distribuirán teniendo en cuenta el expediente académico del/de la estudiante seleccionado/a, en función de la determinación de grupos de países por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Se financiarán 3 meses para estancias semestrales y 5 meses para estancias anuales, sujeto al límite establecido en el convenio financiero firmado entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid.

El importe destinado a esta convocatoria es de 459.766,68 €.

### **Tercero.** Solicitudes

La solicitud se deberá cumplimentar mediante formulario a través de la dirección: <https://ucm.moveon4.de/form/53bd38820f9d308854000001/spa>.

El plazo de presentación será de diez días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 1 de junio de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 marzo), María del Rosario Cristóbal Roncero.

### I.3. GERENCIA

**Corrección de error de la resolución de 26 de mayo de 2026, de la Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, publicada en el BOUC nº 17 de 3 de junio de 2026, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos de su competencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho”.

A tal fin, la propia Ley, entre otros instrumentos, dispone, en su artículo 12, que “Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9”.

Vistas las competencias atribuidas a la Gerencia de la Universidad Complutense de Madrid en los artículos 68 y 195 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, así como aquellas delegadas del Rector, recogidas en el artículo 16 del Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, por razones de agilidad y eficiencia administrativa en los ámbitos de la gestión ordinaria del personal técnico, de gestión y de administración y servicios así como de la ejecución presupuestaria y de la administración ordinaria del patrimonio de la Universidad Complutense, he dispuesto:

Advertido error material en el apartado tercero.

Donde dice:

**Delegar en el titular de la Vicegerencia de Recursos Humanos la firma de las resoluciones y los actos administrativos relativos a:**

- a) El nombramiento y la contratación del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS), con excepción de la delegación realizada en el titular de la Vicegerencia de Investigación, prevista en el ordinal cuarto.
- b) Las situaciones administrativas del PTGAS funcionario.
- c) La ejecución de la política de acción social.
- d) La ejecución de las acciones formativas del PTGAS.
- e) La gestión de los programas de movilidad del PTGAS.
- f) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.

Debe decir:

**Delegar en el titular de la Vicegerencia de Recursos Humanos la firma de las resoluciones y los actos administrativos relativos a:**

- a) El nombramiento y la contratación del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS), con excepción de la delegación realizada en el titular de la Vicegerencia de Investigación, prevista en el ordinal cuarto.
- b) Las situaciones administrativas del PTGAS.

- c) La ejecución de la política de acción social.
- d) La ejecución de las acciones formativas del PTGAS.
- e) La gestión de los programas de movilidad del PTGAS.
- f) La expedición de cuantos documentos y certificaciones sean requeridos sobre las materias señaladas en los apartados anteriores.

LA GERENTE, Ana María Quiroga Rey.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

#### II.1.1. Nombramientos Académicos

##### DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE IGUALDAD

D.<sup>a</sup> Onintza Sagredo Ezkioga  
Efectos: 26-5-2026

## III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

#### III.1.1. Personal Docente Funcionario

**Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.**

Con esta misma fecha se han dictado 2 resoluciones por las que se convocan diferentes concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios:

- Concursos de acceso a plazas de turno libre.
- Concurso de acceso a plaza correspondiente a la reserva para la incorporación personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).

Las bases de las convocatorias, los detalles de las plazas y la composición de las Comisiones Juzgadoras se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2> del Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de mayo de 2026.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

### III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

**Resolución de 27 de mayo de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, en el concurso-oposición para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.**

Mediante resolución de 19 de noviembre de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial de la Universidad Complutense de 3 de diciembre de 2025), se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, mediante procedimiento de concurso-oposición, en la Escala Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2 de la Universidad Complutense de Madrid. De conformidad con lo establecido en la base cuarta, apartado 2, de las citada Resolución, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto:

**Primero.-** Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, a las referidas pruebas selectivas. Las listas certificadas completas se publicarán, exclusivamente, en la página web: <https://www.ucm.es/escala-auxiliar-administrativa-c2-2025>. En cualquier caso, con el objetivo de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la relación de admitidos.

**Segundo.-** De acuerdo con lo previsto en la base novena, apartado 2 de la convocatoria, los aspirantes excluidos o los que no figuren en las relaciones provisionales de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado la exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de admitidos al proceso selectivo correspondiente. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Madrid, 27 de mayo de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, BOCM n.º 68 de 21 de marzo), Ana Quiroga Rey.

**Resolución de 5 de junio de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Área de Biblioteca), convocado por Resolución de 26 de junio de 2025.**

Por Resolución de 26 de junio de 2025 de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Universidad Complutense de 3 de julio de 2025, se convocó concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Área de Biblioteca).

Una vez valorados, por la Comisión de Valoración, los méritos de los concursantes admitidos a los puestos convocados y, habiéndose dado cumplimiento a las normas reglamentarias y a las bases de la convocatoria, este Rectorado, en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo), los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018 de 23 de enero (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero) y el Decreto rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 68 de 21 de marzo), acuerda:

**Primero:** Resolver el citado concurso, adjudicando los puestos de trabajo del Área de Biblioteca contenidos en el Anexo I de la presente Resolución, el cual se publica en la página web de la UCM.

**Segundo:** Declarar desiertos los puestos del Área de Biblioteca que se especifican en el Anexo II de la presente Resolución, el cual se publica en la página web de la Universidad Complutense de Madrid: <https://www.ucm.es/concurso-meritos-2025-biblioteca>.

**Tercero:** La toma de posesión de los destinos adjudicados se realizará el día **12 de junio de 2026**, debiendo incorporarse los funcionarios a los puestos obtenidos en dicha fecha.

En el caso de los funcionarios que reingresen al servicio activo, la toma de posesión de los nuevos destinos adjudicados se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 5 de junio de 2026.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (D.R. 4/2025, de 10 de marzo, BOCM nº 68, de 21 de marzo) Ana María Quiroga Rey

• **ANEXO I**

• **ASIGNACIÓN DE PUESTOS DEL CONCURSO INTERNO DE MERITOS PERSONAL  
FUNCIONARIO DEL ÁREA DE BIBLIOTECA**

• **CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA 26.06.2025**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IDBOCM	PUESTO ASIGNADO	NIVEL JORNADA	NOTA FINAL
<b>CENTRO O SERVICIO: F. FILOSOFIA</b>					
***7193*	MOLINA BORREGUERO, MARIA	0208.5	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ.	22 JPM	21.200
***2894*	PRIETO PRIETO, GERARDO	0208.3	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ.	22 JPT	19.865
<b>CENTRO O SERVICIO: F. PSICOLOGIA</b>					
***1124*	GOMEZ LLANO, MARIA CRUZ	0249.5	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ.	22 JPT	19.643
***4393*	ROMERO BADOS, NATALIA	0249.2	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO DOCEN.	24 JPM	27.810
<b>CENTRO O SERVICIO: F. FILOLOGIA</b>					
***4871*	MATEOS ROQUE, MARIA TERESA	0200.5	J. SERV. SALA Y PRESTAMO	22 JPM	21.265
***4443*	VILLAR GARCIA-MORENO, GUMERSINDO GUILLERMO	0200.4	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ. 2	24 JPM	30.695
<b>CENTRO O SERVICIO: F. GEOGRAFIA E HISTORIA</b>					
***8817*	ALMARZA CORREDERA, ALICIA	0216.2	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y AP. DOC-C.	25 JPM	26.445
***0725*	PEREZ FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	0216.6	J. SERV. SALA Y PRESTAMO	22 JPM	22.248
<b>CENTRO O SERVICIO: F. EDUCACION-C.F.P.</b>					
***4494*	CLEMENTE POMEDA, SANDRA	0184.6	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ. 2	24 JPM	18.650
***5613*	JORGE GARCIA-REYES, MARIA	0184.2	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO DOCEN.	24 JPM	26.838
***8398*	SELLER SUAREZ, MARIA ISABEL	0184.5	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ. 1	24 JPM	29.130
<b>CENTRO O SERVICIO: F. CC. QUIMICAS</b>					
***6128*	GARCIA ESCOBAR, MARIA EUGENIA	0159.4	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ.	22 JPM	18.895
***8629*	LOPEZ DE BARRIO, MARIA ANGELES	0159.2	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO DOCEN.	24 JPM	22.915
<b>CENTRO O SERVICIO: F. ESTUDIOS ESTADISTICOS</b>					
***3881*	JIMENEZ FERNANDEZ, BEATRIZ	0280.7	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO DOCEN.	24 JPT	23.605
<b>CENTRO O SERVICIO: F. CC. MATEMATICAS</b>					
***6527*	ALONSO MASTRO, PABLO	0143.4	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ. 2	24 JPM	17.980
***1077*	ESCRICHE FERNANDEZ, MARIA	0143.2	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y AP. DOC-C.	25 JPM	30.115
***4825*	MUÑOZ DURAN, BEATRIZ	0143.3	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ. 1	24 JPM	14.845

**CENTRO O SERVICIO: F. INFORMÁTICA**

***9718*	REDONDO NISTAL, MARIA BEGOÑA	0224.4	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ.	22	JPM	20.953
***3923*	SOBRINO OLARRIA, DAVID	0224.3	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ.	22	JPT	19.390

**CENTRO O SERVICIO: F. CC. BIOLÓGICAS**

***9444*	GOMEZ ASENJO, MARIA TERESA	0102.3	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ.	22	JPT	20.656
***3714*	LOPEZ FERNANDEZ, AMELIA YASMINA	0102.4	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ.	22	JPM	19.150

**CENTRO O SERVICIO: F. CC. GEOLÓGICAS**

***8494*	GARCIA MUÑOZ, JOSE MARIA	0135.5	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ.	22	JPM	20.986
***9225*	SANCHEZ MELERO, MARIA PALOMA	0135.2	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO DOCEN.	24	JPM	25.082

**CENTRO O SERVICIO: F. ÓPTICA Y OPTOMETRIA**

***6139*	FERNANDEZ GARCIA, MARIA DEL MAR	0295.8	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO DOCEN.	24	JPT	21.720
----------	---------------------------------	--------	---------------------------------------	----	-----	--------

**CENTRO O SERVICIO: F. MEDICINA**

***2749*	HARO NAVARRO, MARIA DEL CARMEN	0232.8	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ.	22	JPT	19.767
***1783*	SAEZ LOPEZ, MARIA CONCEPCION	0232.5	J. SERV. SALA Y PRESTAMO	22	JPM	22.183

**CENTRO O SERVICIO: F. VETERINARIA**

***2103*	ORTIZ AYUSO, MARIA PALOMA	0257.4	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ.	22	JPM	20.270
----------	---------------------------	--------	---------------------------------------	----	-----	--------

**CENTRO O SERVICIO: F. ODONTOLOGIA**

***9638*	ORTEGA GUTIERREZ, ANGELES	0241.2	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO DOCEN.	24	JPM	25.560
----------	---------------------------	--------	---------------------------------------	----	-----	--------

**CENTRO O SERVICIO: F. DERECHO**

***0513*	ARQUES GONZALEZ, MARIA CRISTINA	0167.28	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ.	24	JPM	28.207
***8953*	MUÑOZ BAEZA, ANA CELIA	0167.13	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ.	22	JPT	19.235
***3755*	RODRIGUEZ COSTA, MIGUEL	0167.3	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ. 1	24	JPM	26.465

**CENTRO O SERVICIO: F. CC. POLÍTICAS Y SOCIOL.**

***3980*	BOMATI MORENO, LAURA	0151.3	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ. 1	24	JPM	15.545
***3411*	MAROTO BARCHINO, CARIDAD	0151.2	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO DOCEN.	24	JPM	25.191
***3526*	SALA DE LA RIVA, MARIA ANGELES	0151.5	J. SERV. SALA Y PRESTAMO	22	JPM	28.039

**CENTRO O SERVICIO: F. CC. ECONÓMICAS Y EMP.**

***6050*	CABRERA PEÑAS, ANA MARIA	0110.5	J. SERV. SALA Y PRESTAMO	22	JPM	25.548
***4548*	DELGADO MARTIN, CINTIA	0110.3	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ. 1	24	JPM	17.480
***5142*	SANTIAGO IGLESIAS, MARIA I.	0110.10	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ.	22	JPT	23.118

**CENTRO O SERVICIO: F. COMERCIO Y TURISMO**

***0309*	NAVARRO GARCIA, MIGUEL ANGEL	0288.8	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO DOCEN.	24	JPT	26.705
----------	------------------------------	--------	---------------------------------------	----	-----	--------

**CENTRO O SERVICIO: F. CC. INFORMACION**

***4077*	AGUADO MORENO, ALEJANDRO	0119.4	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ. 2	24	JPM	20.768
----------	--------------------------	--------	---	----	-----	--------

***8105*	ALVAREZ JIMENEZ, JOSE IGNACIO	0119.3	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ. 1	24	JPM	24.020
----------	-------------------------------	--------	---	----	-----	--------

***9889*	DEL MONTE MEDIAVILLA, JULIA	0119.5	J. SERV. SALA Y PRESTAMO	22	JPM	24.436
----------	-----------------------------	--------	--------------------------	----	-----	--------

**CENTRO O SERVICIO: F. CC. DOCUMENTACIÓN**

***4943*	GARCIA TORRES, ALBERTO	0265.8	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO DOCEN.	24	JPT	19.970
----------	------------------------	--------	---------------------------------------	----	-----	--------

**CENTRO O SERVICIO: F. BELLAS ARTES**

***1592*	ESTRADE MORANTE, RAQUEL	094.4	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ.	22	JPM	18.860
----------	-------------------------	-------	---------------------------------------	----	-----	--------

***8603*	RODRIGUEZ ORTEGA, ROCIO	094.2	SUBDIRECTOR BIBLIOTECA Y APOYO DOCEN.	24	JPM	21.505
----------	-------------------------	-------	---------------------------------------	----	-----	--------

**CENTRO O SERVICIO: D. BIBLIOTECA**

***7135*	FERNANDEZ SERRANO, ANGEL	079.82	TEC. APOYO	22	JPM	21.980
----------	--------------------------	--------	------------	----	-----	--------

***9071*	JIMENEZ HERRERO, JUAN JOSE	079.75	TEC. APOYO (TARDE)	24	JPT	29.336
----------	----------------------------	--------	--------------------	----	-----	--------

***5714*	ORTEGA VILLUMBRALES, JULIO CESAR	079.8	J. SEC. APOYO ACTIVIDAD EDITORIAL	24	JPM	28.050
----------	----------------------------------	-------	-----------------------------------	----	-----	--------

**CENTRO O SERVICIO: SERV. PROCE. TEC. NORMA**

***6140*	MORALES FERNANDEZ, CLARA	081.9	J. SEC. RECURSOS ELECTRONICOS	24	JPM	13.725
----------	--------------------------	-------	-------------------------------	----	-----	--------

***0482*	REOYO GONZALEZ, MARIA ELVIRA	081.7	J. SEC. NORMALIZACION	24	JPM	33.045
----------	------------------------------	-------	-----------------------	----	-----	--------

**CENTRO O SERVICIO: SERV. ACCES. DOCUMENTO**

***2753*	DORADO SANCHEZ, MARIA ROSA	082.13	J. SEC. PRESTAMO INTERBIBLIOTECARIO	22	JPM	20.250
----------	----------------------------	--------	-------------------------------------	----	-----	--------

***4998*	MARAZUELA SANZ, MARIO	082.14	J. SEC. CIRCULACION DOCUMENTAL	22	JPM	27.189
----------	-----------------------	--------	--------------------------------	----	-----	--------

**CENTRO O SERVICIO: SERV. DESAR. TECN. SIST**

***5570*	CASTRO VEGA, FERNANDO	082.5	J. SEC. DESARROLLO TECNOLO. Y TTO.	24	JPM	25.480
----------	-----------------------	-------	------------------------------------	----	-----	--------

***6331*	LOPEZ GONZALEZ, ALICIA	082.6	J. SEC. PLATAFORMAS SERVICIOS	24	JPM	18.140
----------	------------------------	-------	-------------------------------	----	-----	--------

**CENTRO O SERVICIO: SERV. EDICI. DIGIT. WEB**

***2474*	DEL POZO SANCHEZ, PALOMA	082.7	J. SEC. DESARROLLO WEB E INTRANET	24	JPM	15.685
----------	--------------------------	-------	-----------------------------------	----	-----	--------

**CENTRO O SERVICIO: SERV. INFOR. APO. DOC**

***2040*	CANCHADO CORDOBA, CRISTINA	082.10	J. SEC. SERVICIOS DE APOYO AL USUARIO	24	JPM	25.630
----------	----------------------------	--------	---------------------------------------	----	-----	--------

**CENTRO O SERVICIO: BIBLIOTECA HISTORICA**

***4873*	COB MORENO, MARIA ELENA	083.3	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ. 1	24	JPM	30.790
----------	-------------------------	-------	---	----	-----	--------

***6505*	MATEOS GARCIA, OSCAR	083.10	J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ.	24	JPM	27.610
----------	----------------------	--------	---------------------------------------	----	-----	--------

- **ANEXO II**

- **LISTADO DE PUESTOS NO ASIGNADOS DEL CONCURSO INTERNO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO DEL AREA DE BIBLIOTECA**

- **CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA 26.06.2025**

CENTRO O SERVICIO	IDBOCM	PUESTOS NO ASIGNADOS
-------------------	--------	----------------------

**CENTRO O SERVICIO: F. FILOLOGIA**

0200.11

PTO. BASE BIBLIOTECA - 22 - JCM

**CENTRO O SERVICIO: F. MEDICINA**

0232.4

J. PROCESOS E INFORMACION ESPECIALIZ. 2 - 24 - JPM

**CENTRO O SERVICIO: D. BIBLIOTECA**

079.81

J. COMUNICACION Y MARKETING BIBLIOTEC. - 24 - JPM

**CENTRO O SERVICIO: SERV. G. COLECCIONES**

081.6

J. SEC. COMPRAS Y LICENCIAS - 24 - JPM

**CENTRO O SERVICIO: BIBLIOTECA HISTORICA**

083.9

PTO. BASE BIBLIOTECA - 22 - JCM

## VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



---

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Tfno. 91 394 35 00 – Correo-e: [bouc@ucm.es](mailto:bouc@ucm.es)